

En calidad de Senador de la Republica de Colombia con sustento en lo consagrado en el numeral 4° del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria **modificar el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 005 de 2022 Senado** “Por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes con vulnerabilidad socioeconómica de predios objeto de restitución”, según la siguiente


### PROPOSICION

**MODIFIQUESE** el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 005 de 2022 Senado, el cual quedara así:

Artículo 3. Adiciónese el Artículo 75A a la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 75A. Tratamiento diferenciado para los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.

1. 5- Quien sea poseedor, propietario y resida en el predio reclamado y se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica debidamente probada bajo los criterios y requisitos contemplados en la presente ley, deberá ser caracterizado por la Unidad de Restitución de Tierras con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo desde el inicio del trámite administrativo y se dejará constancia de esta situación. Así mismo, se le facilitarán los medios para acudir al proceso con las garantías plenas. El informe de caracterización deberá ser enviado inmediatamente a la Defensoría del Pueblo.
2. 6- Es obligación del juez de restitución analizar la situación de los segundos ocupantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica debidamente probada bajo los criterios y requisitos contemplados en la presente ley, ~~analizar la situación de los segundos ocupantes~~, a partir de un estándar probatorio diferenciado que permite brindar respuestas de fondo a su situación, con el fin de garantizar el derecho a la restitución de las víctimas y no reproducir otras problemáticas rurales.
3. 7- Para todos los efectos de la presente ley, se dará protección especial en el marco de los Derechos Humanos a los campesinos víctimas y comunidades indígenas y afrodescendientes y Rrom, atendiendo entre otros a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, con observancia de la normatividad nacional e internacional vigente sobre la materia.

  
Coral  
Avald.

  
20 mayo 2024

indirecta con el despojo o el abandono forzado del predio, la sentencia deberá resolver su situación, garantizando un mínimo de subsistencia y la reubicación en un predio que asegure condiciones de vida digna y la de su familia.

**JUSTIFICACION:**

La proposición tiene la finalidad de reenumerar correctamente el artículo y eliminar la frase repetida.

*Paulino Riascos*  
**PAULINO RIASCOS RIASCOS**  
SENADOR DE LA REPUBLICA

*RECIBIDO  
28 mayo 2014*